

M2

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2019-00119-00.

El Despacho atendiendo que en el presente caso no fue posible adelantar la Audiencia Inicial en razón a la suspensión de términos en la Rama Judicial con ocasión de la Pandemia del Covid-19, procede a señalar el día 23 de febrero de 2021 a las 9am, con el fin de su evacuación.

Por Secretaría infórmese a los apoderados y las partes dicho señalamiento.

En cuanto al medio por el cual se adelantará dicha audiencia, el Despacho dentro de la oportunidad correspondiente determinará dicho medio y forma, según las circunstancias vigentes para la época de su celebración, lo cual se informará oportunamente a quienes deben participar en la misma.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que informen un correo electrónico donde se les puedan realizar notificaciones para el presente proceso.

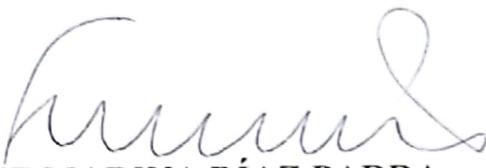
Adicional a lo anterior, se tiene que realizado un estudio a la actuación se encuentra que se presentó renuncia al poder de quien representaba al demandante, se tramitaron las excepciones perentorias planteadas por el Curador Ad Litem y en razón a la suspensión de términos y cierre de los Despachos Judiciales por la Pandemia del Covid-19, no es posible resolver de fondo dentro del plazo legal establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso.

113

Por consiguiente se hace necesario darle aplicación al inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, ampliando el término para resolver la Litis en seis (6) meses más, los cuales correrán desde el 21 de enero al 21 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**